

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 064-2012-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 15 FEB. 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La solicitud presentada por doña Fabiola Milagros CASTILLO LLICA, sobre nombramiento, mediante proceso abreviado, en al cargo de Médico III, nivel de carrera 5, del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son: Profesional, Técnico y Auxiliar, los cuales son concordantes con los artículos 16, 17, 36 y 37 del Decreto Supremo. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, donde también se hace referencia de los grupos ocupacionales profesional técnico y auxiliar;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el Decreto de Urgencia 113-2009, ha autorizado efectuar los nombramientos del personal contratado por más de tres años de servicios consecutivos, en la administración pública, y encargó a la Autoridad de Servicio Civil - SERVIR la elaboración de los "Lineamientos para el nombramiento", que fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, norma legal que regula el proceso de nombramiento de personal contratado por servicios personales por más de tres años consecutivos en el sector público;

Que, precisamente, en el último párrafo del numeral 6.5 de los aludidos Lineamientos señala como requisito esencial que **"El servidor haya sido contratado previo concurso público de méritos al grupo ocupacional donde solicita ser nombrado"**; igualmente en su numeral 7.1 señala que **"El personal cumpla con los requisitos exigidos para el primer nivel de carrera o grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca"**; concepto que se ha reiterado en el numeral 7.2 cuando prescribe que **"Cada entidad deberá efectuar el reordenamiento de plazas en el primer nivel de carrera del grupo ocupacional, adaptando sus documentos de gestión cuando corresponda"**;

Que, si bien es cierto doña Fabiola Milagros CASTILLO LLICA, ha estado contratada por más de tres (03) años consecutivos en el puesto de Médico III, su condición laboral es de profesional de la salud, un régimen especial que no está ubicado en ninguno de los grupos ocupacionales señalados en la Ley de la Carrera Administrativa; y por lo tanto, resulta imposible que esté ubicado en alguno de los aludidos grupos ocupacionales;





PRESIDENCIA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, la Ley N° 23536, Ley que establece la Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, no está incluido en las Bases Legales de los Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado, aprobado con Decreto Supremo N° 111-2010-PCM;

Que, tratándose de un profesional de la salud, el nombramiento está regulado mediante la Ley 29682 Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, por lo que deviene en improcedente su solicitud, debiéndose emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo informado, y contándose con las visaciones de la Oficina Regional de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y de conformidad a la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 113-2009, Ley N° 29753 - Ley que autoriza la conclusión del proceso de nombramiento de personal contratado del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM; y demás normas legales conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de nombramiento, de doña Fabiola Milagros CASTILLO LLICA, dentro de la Carrera Administrativa, conforme a los fundamentos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VRGR/PR.  
HFLC/GGR.  
LASR/DORAF.  
RLP/SDORH.  
JDCN/Asist. Adm.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 15 FEB 2012

Lta. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES